

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13042.-

**VISTO:**

Los Expedientes N° SPC-2939-M-1986 – SPC-2950-V-1991 –  
SPC-3744-B-1991 – SPC-4356-M-1991 - 2460-27897/1995 – OE-6138-S-2006; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 8991, se deja sin efecto la adjudicación en venta otorgada por Ordenanza N° 2966, a favor del señor Riffo, Oscar Alfredo, D.N.I. N° 14.338.711 y la señora Aravena, Patricia Elizabeth, D.N.I. N° 14.742.591, respecto del inmueble identificado como Lote 13 de la Manzana 92 del Barrio Villa Ceferino, con una superficie de 172,01m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-2567-0000, según Plano de Mensura aprobado ante la Dirección de Catastro de la Provincia bajo Expediente 2318-2301/85.-

Que posteriormente se observan varias transacciones realizadas entre particulares, quienes pretendían la titularidad del lote y en base a lo actuado se les otorgó Constancia Provisoria de ocupación, en primer lugar a favor del señor Bahamondez, Hugo D.N.I. N° 16.959.196 y luego a favor del señor Rispoli, Angel L.E. N° 4.353.082 y señora Almendra, Eglentina Estela D.N.I. N° 0.715.345.-

Que a fin de proseguir con la regularización del lote de marras, se efectúan inspecciones en diferentes fechas, constatándose que se encuentra ocupado por la señora Silvana Spiccia, DNI N° 26.144.026, quién manifiesta ser la nieta de los últimos ocupantes (Almendra- Rispoli).-

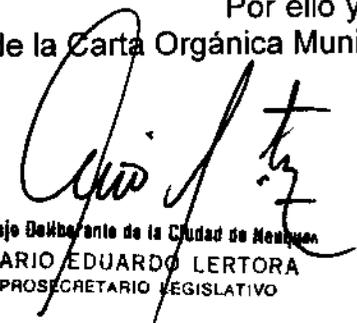
Que surgen de las actuaciones que la peticionante cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos Reglamentarios.-

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, Ruprovi y Dirección de Catastro e Información Territorial, se verifica que la interesada no posee inmuebles a su nombre.-

Que por todo lo expuesto y teniendo en cuenta que la ocupación viene de larga data, como así también la voluntad de compra manifestada por la señora Spiccia, en el marco de la Ordenanza N° 10404, la Dirección Operativa de Tierras Fiscales, sugiere dar curso favorable a la presente norma legal.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 059/2014 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 11/2014 del día 19 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 12/2014 celebrada por el Cuerpo el 03 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
MARIO EDUARDO LERTORA  
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Silvana Spiccia, D.N.I. N° 26.144.026, el inmueble individualizado como Lote 13 de la Manzana 92 Barrio Villa Ceferino, que cuenta con una superficie de 172,01 m2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-2567-0000, según surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318- 2301/85.-

**ARTICULO 2º):** ESTABLECESE como precio el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

**ARTICULO 3º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compra- Venta, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

**ARTICULO 4º):** Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

**ARTICULO 5º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación, así como los honorarios profesionales del escribano interviniente.-

**ARTICULO 6º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expedientes N° SPC-2939-M-1986 – SPC-2950-V-1991 – SPC-3744-B-1991 – SPC-4356-M-1991 - 2460-27897/1995 – OE-6138-S-2006).-**

ES COPIA  
mv

FDO.: SCHLERETH  
LERTORA

*[Handwritten Signature]*  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
MARIO EDUARDO LERTORA  
PROSECRETARIO LEGISLATIVO



Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 1989  
Fecha 15.108...12014

Ordenanza Municipal N° 13042 12004  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
Expte N° SPC-2939-M-86 y Agregados